

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 679

21 de septiembre de 2009

Presentado por la *señora Padilla Alvelo*

RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Propulsor del Deporte José Ramón San Miguel Pedrosa, tras ser exaltado por el Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Tercera Exaltación de la Fama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Ramón San Miguel Pedrosa, nació en Santurce Puerto Rico el 5 de octubre de 1966 y se cría en la Ciudad de Guaynabo. Es hijo del catañés e Inmortal del Salón de la Fama del Deporte de Cataño, José Ramón San Miguel Colón, quien fue instrumental en el desarrollo deportivo de su hijo en las ramas del Judo y Atletismo.

Comenzó una vida deportiva a los siete años en la disciplina del Judo. A los 9 años fue Sub campeón de la Categoría Pesada. Un año más tarde gana el Campeonato de la Categoría Liviana e ingresa al equipo Nacional Infantil de Puerto Rico. Tras un serio accidente de una fractura maxilofacial, Ramón San Miguel se vió en la necesidad de retirarse de este deporte, aunque a los 38 años de edad obtiene el Segundo Lugar en los Juegos Estatales del Estado de Carolina del Norte. Inmediatamente se retira después de terminado dicho torneo.

Para el año 1976, hace su ingreso al baloncesto y béisbol en las organizaciones Fraigcomar y BUCAPLAA. Es en la AAJI y BUCAPLAA, a raíz de los Juegos Panamericanos – SJ 79, que su

padre inscribe el equipo “Apolo Track” y quien le inicia en los eventos salto (alto, largo y triple). Entre los años 80-85, fue múltiple ganador y/o finalista en los campeonatos nacionales de la AAJI y miembro del equipo que nos representó en México, Cuba y Puerto Rico. Cualificó para representarnos ganando las eliminatorias de Décalo y Pértiga.

Entre sus datos más sobresalientes se encuentran: El Campeonato Nacional Juvenil de Judo Para los años 1975 y 1976, obteniendo Medallas de Plata y Oro. Cinco Medallas de Oro y Cuatro Medallas de Plata y dos Medallas de Bronce, durante los PR High School Alliance en los años 1981 al 1984. Una medalla de Oro en Pértiga en el Campeonato Nacional de la Federación de Atletismo de Puerto Rico. Medallas de Oro y Bronce en Pértiga Representando al CAAM de Mayagüez en las Justas Inter.-Universitarias en los años 1984 / 1985. Medalla de Bronce en Décalo y 4to lugar en Pértiga en los Juegos Centro Americanos Universitarios Habana 84. Seleccionado para participar de los Juegos Pan Americanos Argentina, pero no asiste por asuntos académicos.

Para el año 1988, luego de dos años en el CAAM, se transfiere a la Universidad de Tennessee, División I, como Pertiguista, estableciendo allí, la que luego de 20 años de su retiro, todavía se sostiene como 8va marca histórica del evento para Puerto Rico con 16” 1 ½”. Con esta actuación le valió para ser pre-seleccionado para las Olimpiadas Seoul 88.

En la actualidad, al ser exaltado, se unirá a su padre, José Ramón San Miguel Colón, como una de las combinaciones de padre e hijo exaltados al Salón de la Fama del Deporte de Cataño.

La senadora que suscribe, entiende menester reconocer y felicitar al señor José Ramón San Miguel Pedrosa. Tras ser exaltado por el Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Tercera Exaltación de la Fama. Su trayectoria y dedicación para con el deporte en nuestra sociedad representa un ejemplo para la juventud. Cuando se actúa con compromiso, responsabilidad y con propósito se logran todas las metas que se propone. Muchas felicidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de
2 Puerto Rico al Propulsor del Deporte José Ramón San Miguel Pedrosa. Tras ser exaltado por
3 el Salón de la Fama del Deporte de Cataño en su Vigésima Tercera Exaltación de la Fama.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a José
5 Ramón San Miguel Pedrosa el domingo 11 de octubre de 2009, en los Salones del Centro de
6 Convenciones del Municipio de Cataño a partir de las 3:00 p.m.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.